BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO IV | Pamplona, 3 de marzo de 1983 | NUM. 8

SUMARIO

PRESIDENCIA

Enmiendas

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral sobre Asistencia Social (pág. 1).

MESA

Proyectos de Ley Foral

—Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para financiar las ayudas que puedan concederse al amparo de la Norma sobre medidas coyunturales de política industrial y de fomento de la inversión y el empleo (pág. 15).

—Proyecto de Ley Foral sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias (pág. 17).

Otras resoluciones

—Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer tres plazas de auxiliares administrativos de la Cámara de Comptos. **Relación de admitidos y excluidos provisionalmente** (pág. 18). **Designación del Tribunal** (pág. 23). **Fecha de celebración del primer ejercicio** (pág. 24).

PRESIDENCIA

ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE ASISTENCIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral sobre Asistencia Social.

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

ENMIENDAS

PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE ASISTENCIA SOCIAL

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Se propone la devolución del Proyecto de Ley Foral sobre Asistencia Social a la Diputación Foral por razones de oportunidad.

Motivación:

No parece aconsejable se proceda a la regulación de la materia a que se refiere el Proyecto practicamente terminada la Legislatura.

Será con el cuadro completo de las competencias a recibir cuando se pueda establecer una regulación pormenorizada de las mismas.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**

D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponiendo su devolución a la Diputación Foral.

Motivación:

Este Proyecto de Ley Foral sobre Asistencia Social hace una utilización ambigua de los conceptos que inducen en su desarrollo a la confusión. Comenzando por el propio título, diremos que lo correcto es hablar de servicios sociales —a los que tiene derecho toda la comunidad— y no de asistencia social.

Las áreas de actuación del presente Proyecto recoge fielmente la estructura existente, pero el Proyecto es enormemente ambiguo cuando aborda otras nuevas.

El SAS adquiere un enorme poder, tan grande que puede negociar conciertos y distribuir dinero a la iniciativa privada. Siendo un organismo autónomo, pensamos que debe ser un organismo de gestión, sometido a control público. Hay que tener en cuenta que el SAS en su reglamento interno no admite la participación de trabajadores y de otros sectores de la población. Esta participación debe estar concretada mucho más de lo que lo hace el Proyecto.

También es necesario delimitar cuales han de ser las condiciones para que la iniciativa privada se acoja a un sistema de subvenciones públicas dentro del marco de una planificación global.

Hoy y en el próximo futuro, los servicios sociales tienen tal entidad, que estimamos deben quedar englobados bajo una Dirección General de servicios sociales y, dentro de los ayuntamientos, es necesaria la creación de Departamentos Municipales de Bienestar Social.

ENMIENDAS AL TITULO DEL PROYECTO

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda a la denominación del Proyecto de Ley Foral. Se propone el siguiente texto alternativo.

«Proyecto de Ley Foral sobre Servicios Sociales.»

Motivación:

Rechazamos la denominación de Asistencia Social por considerarla restrictiva, y estimamos conveniente se determine Servicios Sociales porque son derechos de todos los ciudadanos conforme las normas constitucionales y la Ley de Amejoramiento del Fuero, superadoras de las concepciones asistencialistas y actuando sobre el origen de los problemas y ejecutando medidas de prevención.

Los servicios sociales deben estar integrados en una red más amplia de servicios sanitarios, educativos y culturales que faciliten la atención integral al individuo y comunidad favoreciendo el Bienestar Social evitando duplicidad de recursos humanos y materiales.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponemos que el título de la ley sea: «Proyecto de Ley Foral sobre Servicios Sociales».

Motivación:

El contenido de la ley debe responder a una concepción global de la acción social, en contraposición a concepciones de tipo benéfico asistencial. La denominación que proponemos es más correcta y actualizada.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del título de la Ley que pasará a denominarse: «Ley Foral sobre Servicios Sociales».

Motivación:

La denominación que se propone enuncia de una manera más completa el contenido de la Ley ya que entre los servicios sociales está el asistencial, término más estricto y que figura en el Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución, en el artículo 1.° párrafo 1.°, donde pone «garantizar el bienestar social» deberá decir «fomentar al máximo posible el desarrollo del bienestar social».

Motivación:

El concepto de bienestar social es muy complejo y personal ningún organismo, persona, etc. es capaz de garantizar el bienestar social.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 2 párrafo primero. Se propone el siguiente texto alternativo:

«Principios generales.—Las actuaciones y Servicios Sociales deben estar inspirados en los siguientes principios:»

Motivación:

Similar a la enmienda respecto del Título.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al párrafo introductorio.

Artículo 2. Principios generales.—Los servicios sociales deben estar inspirados en los siguientes principios:...

Motivación:

La expresión «servicios asistenciales» recoge una concepción benéfico asistencial. Pensamos que es más correcta la expresión servicios sociales por cuanto comprende una actuación globalizadora de tipo preventivo, asistencial y rehabilitador.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda adicional al art. 2, apartado a).

«La iniciativa privada, sin ánimo de lucro, podrá colaborar en la prestación de los servicios sociales contemplados en la presente Ley, siempre dentro del marco definido por la Administración.»

Motivación:

Es preciso, reconociendo el importante papel movilizador y asistencial que en los Servicios Sociales desarrolla la iniciativa privada, determinar su colaboración en las tareas de la Administración.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del artículo 2 c) que deberá redactarse del siguiente modo:

c) Planificación y coordinación para poder programar correctamente. La coordinación abarcará especialmente las áreas de Educación, Sanidad y Cultura de las Administraciones Públicas, evitando dispersión de servicios y Actuaciones, junto a los promovidos por la iniciativa privada.

Motivación:

El texto que se propone especifica las áreas más aludidas en este proyecto y las que en la actualidad más dispersas desarrollan funciones de servicio social.

Se trata de imponer una necesaria coordinación que evite la duplicidad en la Administración y en los aspectos económicos de cada área.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del artículo 2 d) que deberá quedar redactado del siguiente modo:

d) Descentralización de la gestión y planificación de servicios a través de los Ayuntamientos y Mancomunidades para conseguir un acercamiento y una adecuada participación de los usuarios y entidades colaboradoras.

Motivación:

El texto del proyecto no especifica los contenidos de la descentralización que, en todo

caso, debe buscar la eficacia en el desarrollo del servicio social.

El texto que se propone introduce la delimitación de los criterios a seguir para una mejor participación tanto de Ayuntamientos y Mancomunidades, como de los propios usuarios y entidades colaboradoras.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda de sustitución al art. 2 apartado e), con el siguiente texto alternativo:

«Igualdad-Universalidad, dirigiendo los servicios y actuaciones a todos los ciudadanos sin discriminación ninguna y a través de los cauces normales de satisfacción de las necesidades evitando, en cuanto sea posible, la utilización de instituciones y servicios que segregen al individuo, a la familia o al grupo de su comunidad o dificulten su inserción social.»

Motivación:

Es preciso que los servicios sociales no sean instrumentos de segregación social sino medios integrados en la comunidad.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

De supresión en el art. 2, apartado h.

Motivación:

No parece demasiado claro qué se pretende decir en el enunciado de este principio.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda de adición posterior al primer párrafo del art. 3.°.

«1.° Servicios Generales o Territoriales.

a) Servicios de Base para toda la población.—Como consecuencia de que las soluciones que deben plantearse desde los servicios sociales deben dirigirse y son competencia de toda la sociedad, se considera imprescindible la creación de servicios sociales de base con la función de informar, concienciar, orientar y tratar la problemática social de toda la población de la zona. Colaborar en el estudio de las necesidades sociales y en la animación comunitaria. Servirán de infraestructura y apoyo a los diferentes servicios y actuaciones sectoriales, canalizando y coordinando los recursos en materia de servicios sociales.

A tal finalidad, dentro de la conveniente sectorización administrativa, se dispondrá de equipos multidisciplinares que aborden con competencia y profesionalidad los problemas que se deriven de las facetas del bienestar social no vinculadas directamente ni a la educación docente ni a la sanidad.

2.° Servicios Sectoriales.»

Motivación:

Se considera más clarificadora la clasificación precedente al estimarse que los servicios de base son la estructura base en todo el territorio Foral de los Servicios Sociales y no un apartado más como expresaba el proyecto en el art. 3.° apartado e).

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 3.° apartado a) con el siguiente texto alternativo:

«a) Familia, Infancia y Juventud.»

Motivación:

Se considera que todos los puntos del citado apartado incluyen referencias al medio familiar y que es preciso, así mismo, abordar concretamente el mismo:

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda de sustitución al art. 3 apartado a) punto 1, con el siguiente texto alternativo:

1. «Se promoverán actuaciones tendentes a paliar las situaciones carenciales familiares, o de tutela y protección cuando su situación familiar así lo demande, o de reeducación cuando los modelos de su comportamiento resulten inadaptados, evitando los internamientos y el desarraigo de su medio».

Motivación:

Es preciso determinar inicialmente la política de no desarraigo.

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de supresión, en el artículo 3 letra A) punto 2).

Suprimir «Se crearán servicios de prevención.»

Motivación:

No entra dentro del contexto del apartado al que nos estamos refiriendo, la creación de servicios de prevención.

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 3.° apartado a) punto 5, con el siguiente texto alternativo:

5. «A tales efectos se considerarán como actuaciones prioritarias el apoyo económico y familiar cuando así sea posible para el mantenimiento del niño en su hogar, la adopción plena de menores abandonados, los servicios de familias sustitutas, los Centros educativos de primera infancia, los Hogares familiares con funciones educativas a fin de abandonar las instituciones masificadas de asistencia al menor, y en el desarrollo de Centros y Servicios para los jóvenes con finalidades prelaborales, recreativas y culturales tanto en los núcleos urbanos como en las zonas rurales.»

Motivación:

El apoyo económico o familiar, en un medio favorable, evita actuaciones asistenciales, el desarraigo familiar y comunitario y disminuye costes de atención, por ello se ha estimado precisa su inclusión.

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al artículo 3 area a) punto 5.

Proponemos la redacción siguiente:

5. A tales efectos se considerarán como actuaciones prioritarias el apoyo económico y familiar cuando así sea preciso para el mantenimiento del niño en el hogar, evitando el desarraigo de su medio familiar, la adopción plena de menores abandonados, los servicios de familias sustitutas... (continúa como el texto del proyecto).

Motivación:

En esta enmienda y en las tres siguientes se recogen dos ideas fundamentales tendentes a la consecución del bienestar social: evitar el desarraigo del medio en la búsqueda de la reinserción social del individuo y, por otra parte, contemplar la necesidad de prestaciones económicas en determinados casos.

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 3.° apartado c) párrafo primero, con el siguiente texto alternativo:

«La integración social de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales se desarrollará en conformidad con la legislación vigente, promoviendo la prevención y la máxima integración posibles de los minusválidos en los aspectos educativos, laborales y sociales y, en su caso, el desarrollo mediante servicios especiales, de sus respectivas capacidades, sin desarraigarlos de su medio.»

Motivación:

Consideramos imprescindible que el minusválido, en tanto ésto sea posible, sea atendido en su medio familiar, escolar, de barrio, etcétera.

ENMIENDA NUM. 21

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al artículo 3 area c). Proponemos añadir al final del párrafo introductorio:

»La integración social de los disminuidos físicos..., **sin desarraigarles de su medio familiar.»**

Motivación:

Ya expresada en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 3.° apartado c) punto 5, que propone el siguiente texto alternativo:

«Atención domiciliaria y económica.»

Motivación:

Con apoyo económico es posible mejorar la atención del minusválido en su medio, lo que evita internamientos.

ENMIENDA NUM. 23

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda de adición al artículo 3 area c).

«Apoyo económico.»

Motivación:

La misma que en las dos anteriores.

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 3, apartado d, punto 3, proponiéndose el siguiente párrafo alternativo:

«La concertación necesaria con las instancias del Estado para dotar de equipos técnicos adecuados en el tratamiento de los presos preventivos y penados de las Instituciones Penitenciarias, en orden a su reinserción social, evitando su desarraigo social y familiar.»

Motivación:

Se debería tender a que el cumplimiento de condena se efectúe en el medio más próximo a su lugar de residencia.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al artículo 3 area d) punto 3. Añadir al final del párrafo:

«y evitando su desarraigo social y familiar.»

Motivación:

La misma que en las anteriores.

ENMIENDA NUM. 26

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda de supresión del artículo 3.° apartado e)

Motivación:

Conceptos similares se han estructurado en la enmienda al primer párrafo del art. 3.°.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al artículo 3 area e). Se propone cambio de título.

e) «Servicios de base para la población.»

Motivación:

El título no se corresponde con el contenido del area.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de adición al artículo 3.° letra e) párrafo 1.°). Añadir «proteger» detrás de «la función de» y antes de «informar».

Motivación:

Creemos que es primordial la protección de la familia, ya que es el mejor medio para posibilitar y hacer eficaces las actuaciones que se contemplan en la Ley.

ENMIENDA AL ARTICULO 4

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del artículo 4.1 del Proyecto que deberá quedar redactado del siguiente modo:

Artículo 4.1 El ejercicio de las funciones legislativas corresponde al Parlamento Foral. La ejecución y el desarrollo normativo que garanticen la aplicación de la presente Ley corresponden:

— A la Diputación Foral o Gobierno de Navarra.

— A los Ayuntamientos y Mancomunidades.

Motivación:

El texto del Proyecto no contempla la distinción jurídica entre función legislativa y ejecutiva, ambas en su aspecto normativo, la primera de las cuales es competencia del Parlamento Foral.

Por otra parte, en el párrafo b) del Proyecto hay una omisión de las Mancomunidades que también hay que considerar, error que subsana la enmienda.

ENMIENDAS AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponemos la siguiente redacción del párrafo inicial:

«El Gobierno de Navarra además del ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria en la materia, ostentará, **a través de la Dirección General de los Servicios Sociales, tal como viene reflejado en el art. 8.° de la presente Ley,** la instancia superior en las funciones de...»

Motivación:

Los servicios sociales en nuestra sociedad como elementos básicos en orden a la consecución de un mayor bienestar social, tienen ya hoy una entidad suficiente y precisan de un desarrollo en el inmediato futuro, como para quedar englobados dentro de una Dirección General de Servicios Sociales dentro de los órganos administrativos del Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 5, apartado a), con el siguiente texto alternativo:

«Planificar, ordenar y coordinar, vigilar, controlar los apoyos económicos, el desarrollo de los servicios y el cumplimiento de las normativas establecidas para el ejercicio de los servicios sociales, así como crear y gestionar los servicios de ámbito provincial.»

Motivación:

Es preciso que en las tareas encomendadas al Gobierno de Navarra se incluya la creación y gestión de servicios que superan el ámbito municipal o comarcal ya que superan sus competencias y son los de costo más elevado.

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al artículo 5 apartado a).

Añadir al final: «así como crear y gestionar los servicios de ámbito provincial.»

Motivación:

El Gobierno de Navarra a través de la Dirección General propuesta en la enmienda anterior, debe tener la posibilidad de crear y gestionar servicios en todo el ámbito provincial.

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 5, apartado g), con el siguiente texto alternativo:

«Encomendar la creación y gestión, a tra-

vés del Organismo Autónomo "Servicios de Asistencia Social" u otros organismos o empresas públicas, de los servicios y competencias propias que se les encomienden.»

Motivación:

Se estima procedente que la gestión de los servicios sociales se realicen a través de empresas públicas que agilicen las prestaciones, pero no debe exclusivizarse en el Organismo Autónomo «Servicios de Asistencia Social».

Así mismo, consideramos que la fijación de la política de conciertos y apoyo a la iniciativa privada supera el ámbito de los organismos autónomos.

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Apartado g). Proponemos que su redacción quede así:

«g) Crear y gestionar a través del Organismo Autónomo "Servicio de Asistencia Social" los servicios y competencias que se le encomienden al mismo.»

Motivación:

Las competencias suprimidas se deben ejercer directamente a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 5 apartado h) cuyo texto alternativo sería:

«Regular la participación de los Ayuntamientos y de la población en la planificación.»

Motivación:

Es preciso que la población intervenga a través de sus organizaciones en la planificación y control de los servicios sociales.

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponemos la siguiente redacción para el apartado h).

«h) Regular la participación de los Ayuntamientos y de la población en la planificación.»

Motivación:

Intentamos sentar el principio de que por los mecanismos que resulten más eficaces se posibilite una amplia participación en la planificación de los servicios sociales.

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de adición de dos nuevos párrafos al artículo 5.°, con el siguiente texto:

«i) Elaborar y coordinar las estadísticas de servicios sociales, planificando su diseño en colaboración con los Ayuntamientos, Mancomunidades y, en su caso, otras Instituciones a partir de los datos que suministren.

j) Entablar la correspondiente relación con los organismos del Estado o de las Comunidades Autónomas o de otros ámbitos, competentes en la materia.

Motivación:

Son dos aspectos importantes que deben establecerse en esta enunciación de principios que realiza el proyecto y que no están incluidos.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Se plantea la sustitución del primer párrafo del art. 6.° por el siguiente texto alternativo:

«Los Ayuntamientos ejercerán como competencia propia sus funciones de creación, organización y gestión en materia de servicios sociales en el ámbito de esta Ley, de acuerdo a la programación establecida al efecto, dentro de la planificación de la Administración Foral, gestionándolos a través de una organización político-administrativa específica.»

Motivación:

Es preciso que los servicios sociales dejen de ser una actuación marginal para que como competencia propia puedan abordar desde una organización político-administrativa específica todo el amplio campo de los servicios sociales.

ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**

D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Se propone la siguiente redacción para el párrafo inicial.

«Artículo 6. Los ayuntamientos ejercerán sus funciones de creación, organización y gestión en materia de servicios sociales en el ámbito de esta Ley, **estableciendo una organización político-administrativa específica** de acuerdo a la programación establecida al efecto, dentro de la planificación de la Administración Foral.»

Motivación:

Los ayuntamientos para el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales deben disponer de un organismo propio que las unifique y las desarrolle.

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**

D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 6, añadiendo después del párrafo segundo la siguiente enmienda adicional:

«Los Ayuntamientos procederán a una desconcentración de los servicios en las grandes zonas urbanas y a una concentración mancomunada en las áreas en que los municipios no puedan por sí solos crearlos, organizarlos o garantizar su funcionamiento, adecuándolos a la realidad de los barrios urbanos o de las diferentes comarcas.

Los servicios de base para toda la población serán el instrumento desde el que se coordinen y apoyen los servicios sociales de zona. Todos los municipios dispondrán de dichos servicios ya sea de forma propia o mancomunada. En tanto no sean realidad estas coordinaciones supramunicipales, los servicios de Base dependerán del Gobierno de Navarra.»

Motivación:

La existencia de muchos municipios diseminados y con escasa población obliga a afrontar la gestión de los servicios sociales desde una perspectiva comarcal. La diversidad de condiciones geográficas, lingüísticas, históricas y socioeconómicas de cada zona obliga a optar por un modelo organizativo flexible que permita desarrollar los servicios sociales de la forma más adecuada a las necesidades de sus habitantes.

Así mismo, es preciso determinar que los servicios de base serán el instrumento de coordinación y apoyo de los servicios sociales y la estructura base para el estudio de las necesidades sociales.

ENMIENDA NUM. 41

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**

D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda al art. 6.° eliminando los apartados b), c), d) y f).

Motivación:

Se considera que las áreas de actuación a nivel municipal como del Gobierno de Navarra han sido establecidas en el art. 3.°.

ENMIENDA NUM. 42

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**

D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponemos la desaparición de los apartados b, c, d y f.

Motivación:

Las concreciones que se realizan en esos apartados resultan innecesarias en el presente artículo.

ENMIENDA NUM. 43

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**

D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Art. 6.°. Incluir un apartado final que exprese la siguiente enmienda adicional:

«El análisis de las necesidades sociales debe realizarse por las Corporaciones Locales, quienes deben participar asimismo, en la planificación de los Servicios Sociales Comarcales y Forales.»

Motivación:

Se considera imprescindible la participación municipal por ser los Ayuntamientos la institución más cercana y conocedora de los problemas, lo que posibilita una adecuada planificación en cada zona.

ENMIENDA NUM. 44

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**

D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda de adición de dos nuevos apartados.

1. «Los ayuntamientos procederán a una desconcentración de los servicios en las grandes zonas urbanas y a una concentración mancomunada en las áreas en que los municipios no puedan por sí solos crearlos, organizarlos o garantizar su funcionamiento.»

2. «Los Servicios de Base para la población serán el instrumento desde el que se realicen los Servicios Sociales. Todos los municipios dispondrán de dichos servicios, ya sean de manera propia o mancomunadamente. En tanto no se creen las mancomunidades de servicios o coordinaciones supramunicipales, los servicios de base dependerán del Gobierno de Navarra.»

Motivación:

Los enunciados expuestos en la enmienda explican por sí mismos las dos ideas que la informan.

ENMIENDAS AL ARTICULO 7

ENMIENDA NUM. 45

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de supresión, en el artículo 7.° párrafo 2). Suprimir «al control de los poderes públicos».

Motivación:

Se está tratando de tomar en consideración, dentro de este artículo, qué entidades son las posibles asociadas y creemos que para esto basta con la información.

ENMIENDA NUM. 46

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución, en el artículo 7.° párrafo 2). Sustituir la palabra «sometido» por «previa información de».

Motivación:

Se está tratando de tomar en consideración, dentro de este artículo, qué entidades son las posibles asociadas y creemos que para esto basta con la información.

ENMIENDAS AL SUBTITULO DEL TITULO III

ENMIENDA NUM. 47

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**

D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda de sustitución del epígrafe posterior al Título III con el siguiente texto alternativo:

«Dirección General de Servicios Sociales y Departamentos Municipales de Bienestar Social.»

Motivación:

Se considera que el órgano responsable de los servicios sociales debe tener un rango suficiente a fin de que los servicios sociales dejen de ser un apéndice administrativo de otras áreas; el mismo problema se da a nivel municipal.

Los organismos autónomos se consideran instrumentos de gestión y por ello se han eliminado del texto.

ENMIENDA NUM. 48

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**

D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda al primer subtítulo del título III. Proponiendo: «Dirección General de los Servicios Sociales y Departamentos Municipales de Bienestar Social».

Motivación:

En consonancia con las enmiendas a los artículos 5 y 6.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8

ENMIENDA NUM. 49

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Enmienda sustitutoria del artículo 8.° para lo que se presenta el siguiente texto alternativo:

«El cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 5.° y 6.° de la presente Ley será desempeñado a través de la Dirección General de Servicios Sociales, los Departamentos Municipales de Servicios Sociales y los organismos autónomos que se establezcan».

Motivación:

Parece olvidarse la actuación municipal y exclusivizar la gestión en el SAS, y no se estima precisa que se incluyan en el área de sanidad.

ENMIENDA NUM. 50

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Se propone la siguiente redacción:

«El cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 5, de la presente Ley, será desempeñado por la Dirección General de los Servicios Sociales. Asimismo el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 6 de la presente Ley será desempeñado por el Departamento Municipal de Bienestar Social».

Motivación:

En correspondencia a las enmiendas a artículos anteriores.

ENMIENDA NUM. 51

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del artículo 8 del Proyecto que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

«La Diputación Foral determinará el Departamento responsable de la política de Servicios Sociales en Navarra, que contará para su ejercicio con un órgano de rango suficiente y en todo caso no inferior al de Dirección.

Dicho Departamento asumirá las competencias en materia de servicios sociales en función de lo dispuesto en la presente Ley.

Motivación:

El texto del Proyecto ignora la previsible alteración orgánica de la Diputación Foral a partir de las próximas elecciones, entendiendo este grupo que es más lógico definir el rango sin delimitar el órgano, dejando que sea Diputación quien lo determine.

ENMIENDAS AL ARTICULO 9

ENMIENDA NUM. 52

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación de los dos primeros párrafos del artículo 9 que deberán quedar redactados de la siguiente forma:

«Artículo 9. Se crea la Junta Superior de Servicios Sociales, de carácter consultivo en la planificación y con misiones de control y vigilancia en la ejecución de los programas de servicios sociales.

La Junta Superior se compondrá de representación paritaria de la Administración Pública en sus distintos niveles por una parte y de los usuarios y profesionales que trabajen en el campo de los servicios sociales por otro. La determinación del número y forma de designación de los componentes, corresponde a la Diputación Foral.»

Motivación:

El Proyecto no hace sino posponer a futuro la creación de este órgano y considera este

Grupo que debe ser la Ley la que lo cree, aunque remita a la Diputación su determinación.

Por otra parte, la enmienda trata de especificar la composición de la junta dando entrada a todos los elementos que intervienen en esta materia regulada por la Ley, con un criterio progresista de participación que haga más efectiva y útil la junta.

ENMIENDA NUM. 53

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Artículo 9, enmienda sustitutoria del 2.° párrafo. Texto alternativo:

«La citada Junta tendrá una composición de representación política, técnica y de las organizaciones comunitarias, todas ellas con responsabilidad en los servicios sociales. El Gobierno de Navarra establecerá la normativa que permita la participación en el ámbito global y en cada área.»

Motivación:

Es preciso que en la citada Junta exista una representación política que asuma las conclusiones y acuerdos, y que la citada junta aborde problemas sectoriales con los grupos afectados porque de lo contrario una participación piramidal es únicamente demagógica.

ENMIENDA NUM. 54

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Proponemos la modificación del párrafo 2.° que quedará como sigue:

«La citada Junta tendrá una composición técnico-administrativa y de participación de la comunidad, en particular de las organizaciones de usuarios y profesionales, debiendo regular la composición y participación el Gobierno de Navarra.»

Motivación:

Hacer una necesaria referencia a la participación de usuarios y trabajadores.

ENMIENDA NUM. 55

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Supresión de los apartados b) y c) y sustitución por uno sólo, quedando:

«Apartado b). Informar preceptivamente sobre planificación, los expedientes de creación, transformación y supresión de centros y Servicios Sociales en Navarra. Así como la asunción o concertación por parte de la Administración Foral en lo referente a servicios públicos o privados sociales ya existentes.»

Motivación:

La Junta debe tener entre sus funciones la de informar preceptivamente sobre la planificación, lo que se contempla en la nueva redacción.

ENMIENDA NUM. 56

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Artículo 9.° enmienda de sustitción al apartado b), con el siguiente texto alternativo:

«b) Informar preceptivamente sobre la planificación, expedientes de creación, transformación y supresión de centros y servicios sociales en Navarra, de cuyo funcionamiento se deriven o puedan derivarse en el futuro repercusiones económicas en los Presupuestos Generales de Navarra.»

Motivación:

Se estima preciso que la Junta emita informe preceptivo sobre la planificación de los servicios sociales además de asesorar las directrices de los planes.

ENMIENDA NUM. 57

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de adición en el apartado d) del artículo 9 de la expresión «y transeúntes» a continuación de «navarros».

Motivación:

En consonancia con lo que debe ser la concepción de Servicios Sociales y el propio artículo 1 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 58

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Artículo 9.°, enmienda de sustitución del apartado e), con el siguiente texto alternativo:

«e) Asesorar la elaboración de la legislación foral sobre servicios sociales y de las otras legislaciones de competencia foral que puedan o deban repercutir en cualquiera de las áreas de actuación que la presente Ley recoge.»

Motivación:

Se considera más conveniente generalizar la posible asesoría a todo el ámbito de los Servicios Sociales.

ENMIENDA NUM. 59

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Sustitución del apartado e).

«e) Asesorar la elaboración de la legislación foral sobre servicios sociales y de las legislaciones sobre las áreas que la actual ley recoge.»

Motivación:

Por suprimir expresiones ambiguas y clarificar la comprensión de dicho apartado.

ENMIENDAS AL ARTICULO 11

ENMIENDA NUM. 60

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de supresión del párrafo segundo del artículo 11.

Motivación:

Deberá ser la adecuada planificación previa y el propio Parlamento en la Ley de Presupuestos quien determine el porcentaje necesario.

ENMIENDA NUM. 61

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Artículo 11, enmienda adicional, después del segundo párrafo del siguiente texto:

«Para la gestión de los Servicios Municipales o mancomunados se establecerá, por parte del Gobierno de Navarra y con cargo a los Presupuestos Generales, un sistema de subvenciones en función del costo standard de cada plaza.»

Motivación:

Es preciso que no sólo en la transferencia de servicios sino permanentemente, puedan contar los Ayuntamientos con una garantía de apoyo económico en la creación y gestión de servicios, siempre que se hagan dentro de la planificación Foral.

ENMIENDA NUM. 62

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. FERMIN ARRAIZA Y D. MIKEL SORAUREN

Enmienda de adición de un nuevo apartado:

«Para la gestión de los Servicios Municipales o Mancomunados se establecerá un sistema de subvenciones equivalente al costo standard de cada plaza atendida en función de variables objetivas.»

Motivación:

Es necesario reflejar un sistema de subvenciones que nos posibilite la gestión de los Servicios Municipales o Mancomunados.

ENMIENDA AL ARTICULO 12

ENMIENDA NUM. 63

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de supresión en el artículo 12 de la expresión «... y no inferiores al 4 por 100 de los mismos ...».

Motivación:

Será la planificación la que determine la cuantía y por tanto el porcentaje necesario.

Por otra parte estas disposiciones suelen ser inútiles y consideramos más adecuado que sea una decidida voluntad política de aplicar lo que pretende esta Ley, la que haga realidad la presencia de las correspondientes partidas en los presupuestos municipales.

ENMIENDA AL ARTICULO 13

ENMIENDA NUM. 64

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de modificación del artículo 13 que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13. Previo informe de la Junta Superior de Servicios Sociales la Diputación Foral y en su caso los Ayuntamientos y Mancomunidades, establecerán reglamentariamente las tasas y tarifas a abonar por los usuarios por la prestación de los Servicios Sociales.

También deberán incluirse en el capítulo de ingresos las financiaciones provenientes del Estado y de la Seguridad Social, siempre que la gestión de los servicios corresponda a los poderes públicos de Navarra se hallen concertados en virtud del correspondiente convenio.»

Motivación:

La sistemática que introduce la enmienda se ajusta más a las competencias y funciones de Navarra. El capítulo de ingresos correspondiente a dinero del Estado y de la Seguridad Social, debe contemplar el ejercicio del Poder político, máxime en este proceso de desarrollo autonómico que exige una clara delimitación de las funciones que ejerce cada uno y su correspondiente afectación económica.

La alusión al Convenio es necesaria en previsión de la aplicación de la Ley Orgánica del Amejoramiento.

ENMIENDAS AL ARTICULO 14

ENMIENDA NUM. 65

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**
D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI

Artículo 14, enmienda de supresión del primer párrafo.

Motivación:

No se considera correcto que los niveles asistenciales se deban adecuar en los Centros a las posibilidades de gastos e ingresos.

ENMIENDA NUM. 66

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de supresión del párrafo primero del artículo 14.

Motivación:

La redacción que se propone suprimir es absolutamente contradictoria con el principio de los servicios sociales puesto que su rentabilidad nunca puede basarse fundamentalmente en criterios económicos.

Mantener el texto sería tanto como dejar reducida la faceta asistencial al mercantilismo, puesto que se establece que los niveles asistenciales dependerán de los ingresos.

Cree este Grupo que los dos párrafos a que reduce el artículo esta enmienda, son más que suficientes para la filosofía que hay que establecer en esta materia.

ENMIENDA NUM. 67

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Suprimir en el artículo 14, párrafo 2.°, la expresión «del sector público», manteniendo el resto de los enunciados.

Motivación:

En todo caso, la posible financiación de los déficits, no sólo pueden limitarse a las que se produzcan en el «sector público».

ENMIENDA A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

ENMIENDA NUM. 68

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de supresión en la Disposición Adicional 1.ª de la expresión «y que son objeto de la presente Ley».

Motivación:

Esta expresión no hace otra cosa que oscurecer el sentido de lo que se quiere decir. No son objeto de esta Ley las transferencias y no debe darse lugar a un texto que pueda aparentarlo.

ENMIENDA A LA DISPOSICION TRANSITORIA

ENMIENDA NUM. 69

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución de la expresión en la Disposición Transitoria, donde dice «funcionarán coordinadamente», poniendo en su lugar el siguiente texto:

«... la Diputación Foral gestionará las condiciones de máxima coordinación...».

Motivación:

No se puede utilizar el tono imperativo en el contexto de una interinidad.

ENMIENDA DE ADICION

ENMIENDA NUM. 70

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de adición de una Disposición transitoria con el siguiente texto:

«La Diputación Foral previo informe de la Junta Superior de Servicios Sociales, presentará, antes del 1 de enero de 1984 la correspondiente planificación anual de los servicios sociales:».

Motivación:

El texto que se propone hace eficaz el contenido de principios de esta Ley. La enorme dispersión actual, auténtica causa de la falta de planificación, unida a la ausencia de transferencia de competencias en esta materia, debe corregirse para ordenar el área de los servicios sociales.

De esta forma, los Presupuestos correspondientes a 1984 podrán incluir ya una financiación ajustada a las necesidades previamente planificadas.

Por último, con esta enmienda se pretende también que antes del 1 de enero de 1984 se configure la Junta Superior de Servicios Sociales.

ENMIENDA A LA DISPOSICION FINAL

ENMIENDA NUM. 71

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de supresión de la expresión final de la disposición final desde donde dice «y a proporcionar las correspondientes dotaciones económicas...» hasta el final.

Motivación:

No puede establecerse aquí esta «obligación» de proporcionar todas las dotaciones económicas. Ya se verán en su caso y momento por el Parlamento.

—o—

MESA

PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA FINANCIAR LAS AYUDAS QUE PUEDAN CONCEDERSE AL AMPARO DE LA NORMA SOBRE MEDIDAS COYUNTURALES DE POLITICA INDUSTRIAL Y DE FOMENTO DE LA INVERSION Y EL EMPLEO

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación por Acuerdo de 3 de febrero de 1983 ha remitido al Parlamento

un Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para financiar las ayudas que puedan concederse al amparo de la Norma sobre medidas coyunturales de política industrial y de fomento de la inversión y el empleo.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para financiar las ayudas que puedan concederse al amparo de la Norma sobre medidas coyunturales de política industrial y de fomento de la inversión y el empleo.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 117 a 143, ambos inclusive, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.1 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días hábiles **(que finalizará el próximo día 16 de marzo a las 12 horas)**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL: Rafael Gurrea Induráin.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE LEY FORAL

SOBRE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA FINANCIAR LAS AYUDAS QUE PUEDAN CONCEDERSE AL AMPARO DE LA NORMA SOBRE MEDIDAS COYUNTURALES DE POLITICA INDUSTRIAL Y DE FOMENTO DE LA INVERSION Y EL EMPLEO

Artículo 1.° Se aprueba un suplemento de crédito, por importe total de 469.000.000 de pesetas, para financiar los gastos previsibles en el ejercicio económico de 1983 derivados de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo.

Artículo 2.° La identificación de dicho suplemento de crédito en el Presupuesto prorrogado de 1982 para 1983 será la siguiente:

Codificación				Conceptos	Importe Pesetas
Proy.	Org.	Econ.	Func.		
21201	17000	433	7523	— Subvenciones para inversiones y estudios proyectos industriales	420.000.000
21201	17000	449	7523	— Subvención para becas investigación	7.000.000
41101	17000	433	7524	— Medidas industriales sobre protección medio ambiente.	42.000.000
				TOTAL	469.000.000

Artículo 3.° La financiación del total suplemento de crédito, por importe de pesetas 469.000.000 pesetas se realizará con cargo a remanentes disponibles del Presupuesto prorrogado de 1982 para 1983.

——o——

PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE CONCESION DE AVALES A EMPRESAS INDUSTRIALES AGRARIAS

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3.° del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación por Acuerdo de 3 de febrero de 1983 ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 117 a 143, ambos inclusive, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.1 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días hábiles **(que finalizará el próximo día 16 de marzo a las 12 horas)**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL: Rafael Gurrea Induráin.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE CONCESION DE AVALES A EMPRESAS INDUSTRIALES AGRARIAS

Artículo 1.° Se autoriza a la Diputación Foral la concesión de avales para garantizar los préstamos obtenidos por las cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que realicen actividades en industrialización de productos agrarios.

b) Que presenten ante Diputación Foral para su aprobación los correspondientes proyectos de reconversión.

c) Que el número de productores asociados a la empresa cooperativa sea superior a 1.000 o el volumen de productos industrializados sea superior al 10 por 100 del total de la producción en Navarra.

d) Que la cuantía de préstamo garantizado por el aval en ningún caso exceda del valor del inmovilizado fijo en la empresa.

e) Que la empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A los efectos de delimitación de la sociedad cooperativa se incluirán en ella las empresas que, con personalidad jurídica diferente, dependan patrimonialmente de la misma.

Artículo 2.° La Diputación, al fijar la cantidad avalada, tendrá en cuenta la repercusión socioeconómica de la empresa de Navarra, valorada en puestos de trabajo, ingresos tributarios para Hacienda Foral e incidencia sobre otros sectores económicos.

Artículo 3.° La concesión de avales al amparo de la presente Ley será en todo caso incompatible con las medidas, vigentes en cada momento, de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo, excepto las que puedan estar previstas por creación de nuevos puestos de trabajo.

Artículo 4.° Por la Diputación se establecerán en cada caso las condiciones particulares exigibles que garanticen la correcta aplicación de los fondos avalados a los fines propuestos, así como los efectos derivados de los supuestos de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

A este respecto, será en todo caso condición imprescindible para el mantenimiento del aval durante el período de vigencia del mismo el cumplimiento puntual de todas las obligaciones fiscales de la empresa con la Hacienda de Navarra.

Artículo 5.° Para el presente ejercicio presupuestario se fija en 600 millones de pesetas el límite máximo de las garantías que podrá conceder la Diputación.

En el caso de que la suma de los avales concedidos por la Diputación no alcance dicho límite, la parte restante podrá ser concedida durante el siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 6.° El límite máximo de aval para cada ejercicio presupuestario será fijado en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada año.

—o—

CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICION LIBRE PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA CAMARA DE COMPTOS

Relación de Admitidos y Excluidos provisionalmente

En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Finalizado el plazo de admisión de instancias previsto en la Norma 4 de la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Cámara de Comptos y examinada la documentación remitida, se hacen públicas, a continuación, las listas de admitidos y excluidos provisionalmente a dicho concurso-oposición, que son los siguientes:

(Anexo 1. Lista de admitidos).

(Anexo 2. Lista de excluidos).

Segundo. Disponer que contra la relación de candidatos que aparecen en las listas publicadas, los interesados podrán formular, en el plazo de 15 días, reclamaciones, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral.

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

ANEXO 1

Lista de Admitidos

Abad Goñi, Guillermina.
Abelleira Garbayo, María Puy.
Aguinaga Aldareguía, María Carmen.
Aguirre Bernat, Consuelo.
Ahechu García, María Antonia.
Aincioa Aincioa, José Javier.
Ainzúa Azcárate, Fernando.
Aizcorbe Beguiristain, José Javier.
Aizpún Ripa, María Jesús.
Aizpún Torrano, Inmaculada.
Alberdi Vergara, Margarita.
Albisu Iribarren, Blanca Esperanza.
Alcaide Ansó, Vicente.
Aldama Jiménez, María Pilar.
Alfaro Grocin, María Victoria.
Algarra Ollo, Inmaculada.
Alvarez Agúndez, Ana María.
Alvarez Garcés, Manuel.
Amadoz Muruzábal, María Rosario.
Amézqueta Goñi, María Teresa.
Andía García de Olalla, José Anastasio.
Andía Martínez, María Encarnación.
Andueza Fernández de las Heras, Ana Isabel.
Andueza Ibarrola, Juana María.
Andueza Irurzun, María Inés.
Andueza Michelena, Francisco Javier.
Ansa Aguinaga, Fernando.
Antón Solans, Francisco Javier.
Apesteguía Mercero, María Puy.
Apezteguía Bravo, María Pilar.
Aramburu Bidegain, Pablo.
Aramendía Ocáriz, Luis María.
Arana Ripa, Africa.
Arana Ripa, Purificación.
Arana Seguín, Angel.

Aranda Cortés, María Angeles.
Aranguren Martiarena, Francisco Javier.
Aranguren Paz, Miren Edurne.
Arbilla Górriz, José Javier.
Archel Echeverría, Ana María.
Arcos Arnedo, María Luisa.
Ardanaz Eguaras, María Ascensión.
Ardanaz Goñi, María José.
Ardanaz Torregrosa, María Teresa.
Areizaga Agorreta, Blanca.
Armendáriz Ciriza, Alvaro.
Armendáriz García, José Javier.
Armendáriz Maquirriain, Miguel Angel.
Armendáriz Semberoiz, Elena.
Armendáriz Semberoiz, María José.
Armiño Nuin, Víctor.
Arnaiz Zubizarreta, Angel.
Arrechea Iraizoz, María Teresa.
Arregui Alberro, Belén.
Arregui Olaverri, Pedro.
Arregui Salinas, María Concepción.
Arricibita Videgain, Angel Luis.
Arricibita Videgain, Juan José.
Arrondo Elcuaz, Jesús María.
Arroyo Castro, María Rosario.
Artoleta Gembero, Juan Carlos.
Ascunce Izuriaga, María Teresa.
Asiain Istúriz, Mercedes.
Astiz Arano, María Lourdes.
Asurmendi Pérez, Ana Isabel.
Aurrecoechea Gutiérrez, Miguel Angel.
Ayerdi Fernández de Barrena, Celestino.
Ayesa Rodrigo, Natividad.
Ayúcar López, Juan Javier.
Azcona Santafé, María Cruz.
Aznárez Ansó, Eugenio.
Aznárez Ansó, Lourdes.
Aznárez Goyena, Alberto.
Azparren Cía, José Ignacio.
Azparren Echeverría, Jesús.
Azpilicueta García, Blanca Esther.

Baigorrotegui Alzueta, María Jesús.
Ballaz Zabalza, María Reyes.
Barbarin Arrondo, Ana Isabel.
Barber Itulain, Lourdes.
Bayona Lerendegui, María Ascensión.
Baztán Arrastia, Blanca Esther.
Beaumont Aristu, María Angeles.
Beguiristain Garro, Esteban.
Beorlegui González, María Dolores.
Berasain Villanueva, Pedro Jesús.
Bermejo Pérez, Nekane.
Bernechea Tellechea, Martín.
Berruete Cilbeti, José María.
Bezunartea Leoz, Inmaculada.
Biurrun Martiarena, José Miguel.
Biurrun Rodríguez, Cristina.
Blasco Lecumberri, María Rosario.
Braco Ozcoidi, Jesús María.
Bravo Erdociain, María Cruz.
Briñol Elso, María Jesús.
Bueno Zamarbide, Delia María.
Busto Sotil, Lourdes.

Cabodevilla Górriz, Pilar.
Calvo Lecumberri, Resurrección.
Cárcamo Alvarez, Teodora.
Carranza Sada, Isidro.
Carreira Goñi, María Carmen.
Carrica Ayarra, María Carmen.
Casado Redín, Ricardo.
Casajús Magaña, Lourdes.
Casajús Magaña, Sara.
Casas Ansoain, María Ventura.
Castiella Lafuente, Pascual.
Catalán Lázaro, María Jesús.
Cenoz Huarte, María Luisa.
Cervantes Montero, María Asunción.
Cibiriain Basterra, Olga.
Ciordia Alvarez, María Sagrario.
Cirauqui Armendáriz, Francisco Javier.
Ciriza Uriz, Rosa María.
Colomo Ugarte, Julián.
Constanza Serrano, Consuelo.
Cornago Ciurriz, María Pilar.
Cosín Garralda, María Josefa.
Crespo Morentin, María Teresa.

Chic Marcellán, Ana María.
Chivite Berango, María Mercedes.
Churruca Auza, José.

De la Fuente Iparraguirre, Blanca Esther.
De la Puente Puente, Ana Pilar.
De la Torre Ainciburu, María Carmen.
De Luis Gorricho, Roque.
Del Barrio Ortiz, Antonio.
Delgado Gómez, Alicia Carola.
Díaz Olondriz, Mercedes Guadalupe.
Domínguez Asiain, Pedro José.
Domínguez Munárriz, María Dolores.
Domínguez Peralta, Javier.

Echarte Petri, Fernando.
Echeverría García, María Angeles.
Echeverría Lopeandía, Milagros.
Eguaras Jiménez, Mario.
Eguaras Mendiri, María Teresa.
Egüés Lacunza, Julia.
Elcano Guerendiain, Rosalía.
Elcarte Elcarte, Blanca.

Elcarte Revestido, Luis.
Elcarte Revestido, Víctor.
Elizalde Elizalde, María Julia.
Elizalde Elizalde, Mikaela.
Elizalde Miquélez, María Aránzazu.
Elizondo Puente, Angel María.
Equiza Aldave, Cristóbal.
Equiza Equiza, María Teresa.
Equiza Zalba, María Isabel.
Eraso Goicocheta, María Lourdes.
Eraso Martínez, Fernando.
Erce Iglesias, Consuelo.
Erdozain Fernández, Joaquín María.
Erdozain Rived, María Rosario.
Erice Gordo, Javier.
Erice Seviñe, Juan.
Errandonea Irazoqui, Ana.
Erro Mendióroz, María Blanca Iciar.
Erro Mendióroz, María Lourdes.
Erroz Yoldi, María Reyes.
Escala Igoa, Luis Antonio.
Escalada Oscoz, José Ignacio.
Escribano Galilea, María Teresa.
Escudero Izu, María Gloria.
Esnaola Ripa, Inés.
Esteban Sesma, Carmen.
Etayo Etayo, María Blanca.
Etayo Gil, Fernando.
Etayo Salazar, Francisco José.
Eugui Baraibar, María Dolores.
Eugui Paternain, Angel.
Ezcaray Sarasíbar, María Teresa.

Fernández Ausejo, Ana.
Fernández Fernández, Manuel Antonio.
Fernández Marcilla, Manuel.
Fernández Navascués, José Félix.
Fernández Navascués, Salvador.
Fernández Rodríguez, Felicitas.
Fernández Sáez, María Isabel.
Fernández Sotil, María Esther.
Fernández Vicuña, Julia.
Figueroa Urdín, Juan María.
Flamarique Beriain, María Pilar.

Gabari Machín, María Dolores.
Galindo Rípodas, Begoña.
Gambarte Aldunate, María Carmen.
Ganuza Amadoz, Cristina.
Ganuza Calvo, Rosa María.
Ganuza Laita, Pedro Jesús.
Garayoa Martínez, Begoña.
García Capapay, María Jesús.
García Escalada, Mercedes.
García Olorón, Inés.
García Sainz, Inmaculada.
Carcía Sainz, Juan Carlos.
García Viamonte, María Carmen.
Garde Iriarte, Luis Miguel.
Gárriz Ortega, Alicia.
Gil Larralde, José Manuel.
Gil Ocáriz, Juan Luis.
Gil Sádaba, Ignacio.
Ginés Sabras, M.ª Antonia.
Ginés Zozaya, Susana.
Goicoechea Sola, José Javier.
Goizueta Janices, Ana Isabel.
Gómara Arraiza, Ana.
Goñi Garisoain, Angel.
Goñi Goñi, Inmaculada.
Goñi Gordo, Ana Luz.
Goñi Guembe, Aurelio.
Goñi Navaz, María Esther.
Goñi Villanueva, M.ª Jesús.
González Díez, Ana María.
González Rodríguez, M.ª Pilar.
González Rollán, María Adela.
González Senosiain, Esperanza.
Gorraiz Saldise, Francisco Javier.
Górriz Lecumberri, Ana.
Goyen Delgado, Juan Felipe.
Grau Irigoyen, Rosa María.
Gregorio López, Ana Isabel.
Guindulain Guerendiain, Sagrario.
Gumuzio Aqueche, Maite.

Hernández Hernández, María Elena.
Hernández Hernández, María Rosario.
Huarte Campión, Ana Isabel.
Huarte Gorriti, María Paz.
Huarte Guillén, Joaquín Miguel.
Huarte Royo, Alberto.
Huguet Coscolín, José Ignacio.

Ibáñez Baños, María Teresa.
Ibáñez Erro, María José.
Ibarra Marín, María.
Ibarrola Jaime, María Angeles.
Ibero Martínez, Javier.
Igal Iguaz, Javier.
Igea Dallo, Micaela.
Iglesias Gómez, Josefina.
Igúzquiza Zala, María Asunción.
Ilundain Larumbe, María Luisa.
Iñarrea Gómez, María Magdalena.
Inda Etayo, María Cruz.
Inza Burusco, María Pilar.
Inza Goizueta, Mariano.
Inza Goizueta, Marta.
Iriarte Aguirre, María Lourdes.
Iriarte Alguacil, Ana Isabel.
Iriarte Goyena, María José.

Iriarte Merino, Francisco Javier.
Iriarte Patiño, María Sagrario.
Iribarren Aldereguía, María Antonia.
Irigaray Vidondo, María Dolores.
Irigoien Paternain, Idoia.
Irigoyen Esteban, María Jesús.
Irigoyen Irigoyen, María Concepción.
Irisarri Orta, María Angeles.
Irisarri Orta, María Consuelo.
Iroz De Andrés, María Angeles.
Irujo Lizarraga, María Rosario.
Irunzun Ollo, Alfonso.
Itoiz Garayoa, María José.
Iturmendi Zunzarren, Juana María.
Izco Tejada, Jesús Javier.

Jara Olaverría, Sara María.
Jiménez Alfaro, Carlos Ignacio.
Jiménez Ibáñez, María Angeles.
Jiménez Olaechea, María Aránzazu.
Jiménez Pérez, María Mercedes.
Jiménez Pueyo, José Ramón.
Juliani De la Fuente, María.

Labairu Marco, Natividad Estefanía.
Labayen Saralegui, Lourdes.
Lacunza Subeldía, María Blanca.
Lafuente Goñi, Begoña.
Lainez Gil, María del Mar.
Laita Apostúa, María Carmen.
Lanz Aguirre, María Angeles.
Lapitz Salaberría, José Antonio.
Larráyoz Ezpeleta, María Cruz.
Larrea Irigoyen, Cristina.
Larrea Zazpe, María Paz.
Larumbe Arreche, Josefina.
Las Arana, Juan Manuel.
Lasarte Arangoa, Amaia.
Laspeñas Guembe, Miguel Angel.
Latorre León, Fernando.
Lecumberri Uriz, María Jesús.
Legarrea Goñi, María Rosario.
Lerga Arizu, Ana.
Lerga Gorría, María Carmen.
Liroz Navarro, Montserrat.
Lizarraga Iraizoz, Francisco Javier.
Lizarraga Iraizoz, María Luisa.
Lizarraga Lezaun, María Carmen Angeles.
López Barbarin, Luis Angel.
López Gorospe, Cristina.
Lorda Arteta, Fermín.
Los Arcos Legaz, Jesús Antonio.
Lusar Cruchaga, Jesús.

Madoz Ecreverría, Yolanda.
Maeztu Remírez, Ana María.
Magallón Metauten, María Teresa.
Malo Anocíbar, Jesús María.
Mangado Esteban, Félix Javier.
Mañu Zugasti, María del Carmen.
Marañón Echeverría, Rosa María.
Marco Arizu, Eduardo.
Marco Gallo, María Pilar.
Marcotegui León, María Natividad Juliana.
Marín Sanz, Carlos.
Martín Azpilicueta, María Angeles.
Martín Carmona, Camila.
Martínez Arbués, Juan José.
Martínez Bayano, Mercedes.
Martínez Gil, Isabel.
Martínez Gil, Purificación.
Martínez Gracia, Jesús.
Martínez Muro, María Jesús.
Martínez Navarro, María Celia.
Martínez Orduña, María Jesús.
Martínez Sesma, María Rosario.
Martínez Sesma, María Soledad.
Martínez Urmeneta, Francisco Javier.
Martínez Urmeneta, José Miguel.
Mateo Pérez, María Carmen.
Medrano Autor, María Victoria.
Melero Moneo, Esther.
Menéndez López, María Luisa.
Mercero Garrués, Jesús María.
Miguéliz Garcés, Antonio.
Milagros Armendáriz, María Irene.
Miqueo Gorricho, Pedro.
Miral Equioiz, Ana María.
Miranda Echagüe, Raquel.
Miranda García, Margarita.
Molinero Turrillas, Juan Manuel.
Monreal Carlos de Vergara, Juan José.
Monroy Flores, Demetrio.
Monte Navío, María Pilar.
Montenegro Serrano, Andrea.
Moreno López, Jesús.
Moreno Pascual, María Reyes.
Múgica David, María Isabel.
Muñoz Vicente, María Esther.
Murillo Fernández, Isabel.
Muro Hermosilla, María del Mar.
Muruzábal Martínez, Francisco Javier.

Nagore Leoz, Juana María.
Napal Oteiza, Jesús Luis.
Naval Núñez, María Trinidad.
Navarlaz García, María Sagrario.
Navarrete Cobos, Aurora.
Nicolás Usarraga, José Javier.
Nos Fernández, Francisco Javier.

Ochoa Beriain, Jesús María.

Ochoa Ochoa, María Encarnación.
Ojer Eguaras, Sara.
Olaverri Iturbide, Elena.
Olcoz Pernaut, María Blanca.
Olcoz Samitier, María Angeles.
Olid Zurbano, María Cristina.
Olleta Sánchez, Jesús.
Onieva Larrea, Francisco Javier.
Orayen Insausti, María Milagros.
Orbara López, Ana Isabel.
Ordoqui Urdaci, Elena.
Ormaechea Puisac, José Antonio.
Oroz Abínzano, Arturo.
Oroz Roig, María Pilar.
Ortiz Salazar, Rosa María.
Osés Esteban, Amparo.
Osés Larrañeta, José Javier.
Otano Martínez, Rafael.
Otazu Larrauri, Idoya.
Oteiza Eguizábal, María Pilar.
Otero Ortigosa, María Pilar.

Palma Romero, Francisca.
Pandilla Vidondo, Jaime.
Pascual Ruiz, José Fernando.
Paternain Arbizu, Teresa.
Pedroarena Resano, Josefa.
Pellejero Echeverría, José Ignacio.
Perales Moreno, Ana Isabel.
Pérez Astiz, Mercedes.
Pérez Cenamor, María Victoria.
Pérez Ciriza, María del Mar.
Pérez de Albéniz Andueza, María Francisca.
Pérez de Viñaspre Márquez, María Angeles.
Pérez Gil, María del Carmen.
Pérez Hernando, María Angeles.
Pérez Palacios, Mariano.
Pérez Urzaiz, María Celestina.
Platón Salsamendi, María.
Porto Villanueva, Laura.
Posadas Martínez, José Antonio.
Pujol Torrus, Angela.
Puy Clemente, Joaquín.

Quesada Hilinger, Juan David.

Ramírez Noguerol, Rosa.
Razquin Jaca, María Camino.
Recalde Irurzun, Rodolfo.
Redín Garaicoechea, Amaya.
Redondo Gamen, Inés.
Regaira Martínez, María Teresa.
Resano Gurpegui, María Teresa.
Riesco Alvarez, Gabriela.
Rodríguez Pérez, Javier Carlos.
Román Gorospe, Tomás.
Romanos Mesa, Juan José.
Rota Azagra, Juan Manuel.
Rubio Pérez, Juan Carlos.
Rueda Berruezo, María Angeles.
Ruiz Alzueta, María Puy.
Ruiz Ameztoy, Alfredo.
Ruiz Ameztoy, María José.
Ruiz Ciriza, María Jesús.
Ruiz de Galarreta Domeño, María Alicia.

Sabuqui Labiano, Idoya.
Sagaseta de Ilúrdoz Fernández, Antonio.
Sagüés del Castillo, José María.
Sagüés Moriones, Carlos Jesús.
Sala Redín, María Luisa.
Sala Redín, María Teresa.
Salaberri Sanz, María Asunción.
Salamero Blázquez, Montserrat.
Salaverri Nieves, María Elena.
Salazar Val, Julia.
Saldaña Goñi, María Victoria.
Salinas Liberal, Juan.
Salvador Díez, María Luisa.
Salvatierra Beorlegui, María Cruz.
San Juan Ancho, Yolanda.
San Martín Razquin, María Guadalupe.
San Martín Rezusta, Rosa Teresa.
Sánchez Arrarás, María Luisa.
Sánchez Rivas, María Carmen.
Santesteban Arrastia, Félix María.
Santesteban Hualde, María Nieves.
Sarasate Erdozain, María Isabel.
Sarasola Fagondo, Luis Manuel.
Sarnago Jiménez, Francisco Javier.
Senosiain Zaragüeta, Joaquín Jesús.
Sesma Valles, Esperanza.
Sesma Valles, Eva.
Sesma Vea, María Antonia.
Sierra Urzaiz, María Isabel.
Simón Pérez, José Manuel.
Sodupe Antía, Angel Luis.
Sola Iriarte, Jesús María.
Sola Jimeno, Pedro Juan.
Sola Lafraya, María Pilar.
Subiza Espinal, María Rosario.

Tabar Elcano, María Imelda.
Tainta del Castillo, María Rosario.
Tapia Anaut, Nuria.
Tellechea Erlanz, Celia.
Teré Sarasíbar, Inmaculada.
Tiebas Azpilicueta, Myriam.
Tiebas Larrea, Jesús María.
Tobar Arratíbel, Jesús.
Tolosana Urrutia, Carmen.
Torrent Ruiz, Rodrigo.

Ullate Irujo, Mercedes.
Unanua Ozcoidi, Virginia.
Urabayen Fernández, Víctor Manuel.
Urbelz Inda, María Trinidad.
Urbelz Inda, Raquel.
Urbieta Zúñiga, María Milagros.
Urmeneta Juanco, Inmaculada.
Urra Mariñelarena. Jesús María.
Ursúa Zapelena, María del Carmen.
Urtasun Recalde, María Josefa.
Uzquera Martínez, María Laura.

Valbuena Bravo, María Dolores.
Valencia García, Francisco José.
Velilla Anaut, María Pilar.
Vera Otano, Francisco Javier.
Verdes Gallego, María Teresa.
Vidal de Grado, María Josefa.
Vidaurre Allí, Gemma.
Villanueva Martínez, Antonia.
Vizcay Artieda, Juana María.

Yabar Yániz, Isabel.
Yerro Villanueva, Luis Angel.
Yetano Rudi, Jesús María.
Yoldi Corera, Guadalupe.
Yoldi Erice, Cristina.
Yoldi Zabalza, María Carmen.

Zabaleta Zúñiga, Jesús.
Zabalo Auza, Juan Carlos.
Zabalza Echeverría, María Teresa.
Zabalza Goikoetxeandia, Pedro E.
Zabalza Gorría, María Ujué.
Zabalza Senosiain, María del Mar.
Zaldua Elizalde, María José.
Zandueta Villanueva, José María.
Zozaya Martínez, María Carmen.
Zubeldia Díez, María Cristina.
Zudaire Echavarri, Antonia Aurora.
Zudaire Larrión, Beñoga.
Zulet Recalde, Fernando.

ANEXO 2

Lista de Excluídos

Por no cumplir el requisito 2.1 c) de la Convocatoria:

Alvarez Beruete, Amalia.
Armenteros Castillo, M.ª Angeles.
Cinca Solsona, María Pilar.
Fernández Izu, María Asunción.
Garbisu Jiménezigoyen, Beatriz.
Grávalos Soria, Paloma María.
Gutiérrez Arigita, M.ª José.
Martínez Ijurco, María Fernanda.
Martínez Peñaranda, Francisco José.
San Martín Medinabeitia, María Sagrario.
Ugalde Choperena, Amparo.
Zudaire Echarri, María Puy.

Por no cumplir el requisito 2.1 c y 3.1 de la Convocatoria.

Ager Iciz, M.ª Mercedes.
Oset Echarte, Ana Isabel.
Oset Echarte, Carmen.
Razquin Lacabe, Miguel Angel.

Por no cumplir el requisito 2.1 b de la Convocatoria.

García Mármol, María Luisa.

Por no cumplir el requisito 3.1 de la Convocatoria.

Huici Tellechea, María Pilar.
Moreno Larrauri, José Alejandro.
Pilarte Martínez, Ana.
Ruiz Díaz, María Jesús.

—o—

Designación del Tribunal

En cumplimiento de lo establecido en la Norma 5.1 de la Convocatoria de Concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 1, de 11 de enero de 1983, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa Muru, Presidente del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Rafael Gurrea Indurain, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Navarra.

VOCALES:

Titular: Ilmo. Sr. D. Mariano Zufía Urrizalqui, Presidente de la Cámara de Comptos.

Suplente: D. Alfredo Jaime Irujo, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Navarra.

Titular: Doña María Victoria Isabel Larrañeta Lizarrondo, Jefe Administrativo de Tercera de la Diputación Foral de Navarra.

Suplente: D. Antonio Andueza Yábar, Jefe Administrativo de Tercera de la Diputación Foral de Navarra.

Titular: Doña María Rosario Irigoyen Azparren, Gestor Auxiliar de Hacienda de la Diputación Foral de Navarra.

Suplente: D. José A. Viejo Ureña, Gestor Auxiliar de Hacienda de la Diputación Foral de Navarra.

SECRETARIO: D. José Fuertes Pérez, Auditor de la Cámara de Comptos.

Suplente: D. Alejandro Martínez Gómez, Auditor de la Cámara de Comptos.

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL.: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

—o—

Fecha de celebración del primer ejercicio

En cumplimiento de lo establecido en la Norma 5.2 de la Convocatoria de Concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 1 de 11 de enero de 1983, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el primer ejercicio se celebrará el próximo día 8 de abril, viernes, a las 9 horas, en la Escuela de Ingeniería Técnica «El Sario», de Pamplona.

Pamplona, 26 de febrero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL.: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

—o—

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	»
Tres meses	500	»
Precio del ejemplar número corriente.	30	»
» » » » atrasado.	35	»

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180 - 1980